

## ACTA REUNIÓN BILATERAL EXTRAORDINARIA DE LAS AUTORIDADES DEL ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE (ATIT) DE ARGENTINA Y CHILE

En la ciudad de Buenos Aires, los días 5 y 6 de diciembre de 2016, tuvo lugar una reunión extraordinaria entre Chile y Argentina, para tratar temas que hacen a la problemática del transporte entre ambos países. La delegación chilena estuvo presidida por el señor Roberto Santana y la delegación argentina estuvo encabezada por señor Subsecretario de Transporte Automotor, Ingeniero Antonio David Cortés. La nómina de asistentes figura en Anexo I.

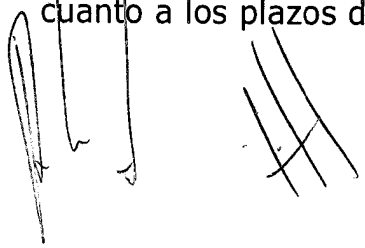
El Subsecretario de Transporte Automotor de la República Argentina dirigió unas breves palabras en la que significó los puntos más importantes en la relación bilateral entre ambos países, destacando la buena voluntad de los funcionarios intervinientes para obtener logros que afianzan la hermandad binacional. Agregó además que la reunión es breve con una agenda acotada por cierta urgencia en resolver algunos temas en forma previa a la Reunión Binacional de la semana entrante, pero ya se programará una reunión bilateral para tratar el resto de los temas. Luego pronunció palabras conceptuosas del señor Roberto Santana quien preside la Delegación chilena, agradeciendo la hospitalidad habitual ofrecida por la Argentina y la necesidad de trabajar mancomunadamente en la consecución de los objetivos comunes para el mejoramiento de las relaciones internacionales.

Ambas delegaciones aprobaron el Temario que se adjunta en Anexo II

### **1.- Acuerdo País – País.**

La delegación chilena analizando el proyecto consensuado del Convenio Argentino Chileno de Transporte Terrestre para vincular dos puntos de un mismo país utilizando el territorio del otro" manifiesta que han surgido algunas dudas en relación al alcance de algunas de sus disposiciones.

En este sentido, en relación al artículo 8 manifiesta que la redacción consensuada deja abierta la posibilidad de que la normativa nacional, contenga referencias que no sean del todo aplicable al tránsito internacional propio del acuerdo País - País ,. En ese contexto, la delegación argentina, en cuanto a los plazos de permanencia asociado a los tránsitos, adjunta a modo



de propuesta, un cuadro con los plazos de los tránsitos entre los distintos pasos fronterizos mencionados en el Artículo 3 y que se anexa a la presente acta, para el análisis de la delegación chilena. Asimismo, la delegación argentina propone que el artículo 8 quede redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Amparados por la documentación mencionada en el Artículo 10, los vehículos que realicen esta modalidad de tránsito (con o sin carga o pasajeros), incluyendo sus remolques, podrán permanecer en el territorio del país receptor, durante los plazos establecidos en el cuadro del Anexo I.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, cada Parte Contratante podrá prorrogar este plazo, si el transportista acreditare fehacientemente ante las autoridades correspondientes del país de tránsito, la existencia de causales que impidieren la salida del vehículo en el plazo indicado, comunicándolo asimismo al país de origen. Esta prórroga beneficiaria también a la tripulación del vehículo.

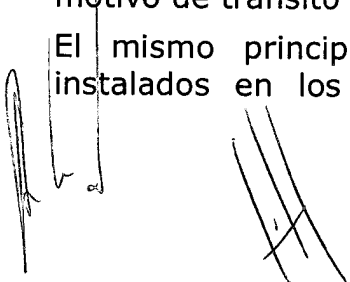
En caso de transporte de cargas de competencia de los organismos fitosanitarios, de ambos países, los mismos deberán establecer en la documentación correspondiente el periodo de vigencia del tránsito por el territorio".

Por otra parte, la delegación argentina, propone efectuar las siguientes modificaciones a los artículos 11 y 14.

"ARTÍCULO 11.- La carga detallada en el Manifiesto Internacional de Cargas/Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA), de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior, no precisará de ulterior declaración o aforo en el país de tránsito, sin perjuicio de las facultades de control asignadas a las Aduanas por el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) de aplicación supletoria al presente".

"ARTÍCULO 14.- Los efectos para uso y consumo personal que porte la tripulación de los vehículos que realicen el tránsito previsto en el presente Convenio estarán exentos de derechos y recargos aduaneros; así como de cualquier otro gravamen que pudiere afectarlos con motivo de tránsito efectuado.

El mismo principio se aplicará a los implementos y accesorios instalados en los vehículos de transporte de pasajeros y cargas,

Handwritten signatures and initials in black ink, located at the bottom left of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a signature and some initials.

conforme al tratamiento que le otorga el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT).”

La delegación chilena emitirá un pronunciamiento en relación a las propuestas de modificación de los Artículos 8, 11, 12 y 14 en la próxima Reunión Bilateral que se convoque al efecto.

## **2.- Garantías exigidas a los Agentes de Transporte Aduanero en Argentina en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 79/2015.**

La delegación chilena, tal como lo expreso en la reunión bilateral, manifestó que estas alzas impactan en la estructura de costos de las empresas, por cuanto traen como consecuencia el alza de los honorarios de los agentes de transporte aduanero.

El Decreto 79/2015 actualizó los montos para la garantía de actuación de todos los agentes de transporte aduanero a 100.000 pesos en concordancia con la actual magnitud del comercio exterior.

Asimismo, la delegación argentina manifiesta que se trata de una garantía que podría ser cubierta por un seguro de caución e inclusive el mencionado Decreto brinda la posibilidad de instrumentar un sistema de responsabilidad solidaria mediante la constitución de un fondo común. Por lo tanto se considera que dicho incremento no debería impactar sensiblemente en los costos de los honorarios de los agentes de transporte aduanero.

## **3.- Exigencia de Tara Fiscal por la Aduana de Mendoza (Resolución AFIP N° 3890).**

La delegación chilena manifiesta que se le ha informado que cada vez que un transportista llega a la frontera se le hace descender la carga para determinar la tara del vehículo.

La Aduana Argentina señaló que la Resolución General de AFIP N° 3890 sólo establece los datos que debe emitir el comprobante de pesaje. Con relación al reclamo efectuado por la delegación chilena se detectó que se trata de operaciones de consolidación de exportación en un depósito fiscal general en el Puerto Seco de Mendoza, donde la mercadería todavía no había sido controlada por el Servicio Aduanero en el marco de sus funciones.



#### **4.- Seguro de caución exigido a transportistas chilenos por la Aduana de Jujuy.**

En relación a este tema, planteado a las autoridades de la Subsecretaría de Transporte Automotor en la Reunión Bilateral anterior, la delegación argentina manifiesta que se trata de una medida extraordinaria, dictada en el uso de sus facultades, y que se debió a que en dicha oportunidad se transportaban mercaderías sensibles de alto costo que fue robada, por ello se comenzó a exigir dicha caución. En la actualidad no se registran siniestros similares. Las garantías se constituyen en resguardo del riesgo económico fiscal (empresa, valor, especie y naturaleza) etc. de la mercadería.

#### **5.- Respuesta de Chile a la propuesta argentina de Reglamento para Permisos Ocasionales de cargas.**

La delegación chilena propone modificar el proyecto de reglamento para permisos ocasionales de cargas. En relación al transporte propio, propone sustituir la enumeración de servicios de transporte automotor de cargas internacional por "entidades privadas en general".

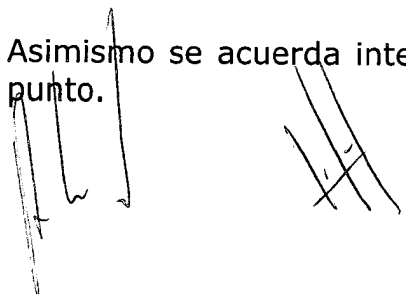
Con relación a las cargas refrigeradas o congeladas, ambas delegaciones coinciden en excluir esta categoría.

Respecto de la capacidad transportativa propia de la empresa que debe consignarse en los permisos ocasionales, ambas delegaciones acuerdan eliminar dicha mención del proyecto de reglamento propuesto.

En cuanto a "los permisos otorgados, en tanto son solicitados para una carga puntal y para poder establecer una diferencia con las empresas que han cumplido todos los requisitos para acceder al permiso definitivo originario y complementario, deberán limitarse a realizar exportación o importación pero no ambas salvo en caso de eventos que el viaje de ida y vuelta se realiza con la misma mercadería". Con respecto a este párrafo proponen eliminarlo.

Finalmente, ambas partes acuerdan analizar la identificación de determinadas cargas, que por ser de temporada, podrían ser transportadas en forma ocasional.

Asimismo se acuerda intercambiar un texto que recoja lo formulado en este punto.

Handwritten signatures and initials in black ink, appearing to be official marks of the delegations.

**6.- La tasa migratoria aplicada al transporte de cargas y pasajeros, especialmente en la determinación de los servicios de transporte de pasajeros urbanos internacionales.**

La delegación chilena hace llegar su inquietud con respecto al incremento significativo de la tasa migratoria que aplica la autoridad argentina a los servicios, de cargas y pasajeros, especialmente a las empresas de transporte de pasajeros que tienen características urbanas y de corta distancia. En este sentido, informa que con posterioridad a la entrada en vigencia del aumento de la tasa algunas empresas han dejado de prestar servicios de pasajeros, tal como ocurrió con el servicio Puerto Natales-Río Turbio.

La delegación argentina manifiesta que el Ministerio de Transporte enviará a la Dirección Nacional de Migraciones una comunicación con la nómina de los pasos fronterizos donde los medios de transporte de pasajeros cumplan servicios denominados "urbanos", es decir, que sólo vinculen localidades fronterizas contiguas, a los efectos de evaluar las excepcionalidades al Decreto N° 959/2016.

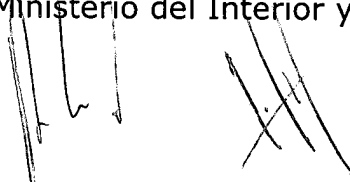
Con esta finalidad la delegación chilena señala que remitirá a la brevedad información relativa a los servicios que deberían ser incluidos en esta excepción.

**7.- La instalación de un control de SENASA en Monte Aymond, con determinación aproximada de fecha de inicio de funciones.**

La Delegación de Chile expresa su preocupación por la falta de personal en forma permanente en la frontera de Monte Aymond.

La delegación argentina a través de los representantes de SENASA manifiestan que se comprometen a incorporar en el Paso Integración Austral durante el transcurso del año 2017, el personal técnico operativo y administrativo en número suficiente para lograr el óptimo funcionamiento de su servicio, el equipamiento tecnológico, informático y sistemas de comunicaciones; la movilidad para el desplazamiento de su personal y la infraestructura edilicia habitacional.

Respecto de este último punto corresponde indicar que dicho avance depende de la gestión de la Dirección de Asuntos Técnicos de Frontera del Ministerio del Interior y Obras Públicas a cargo de las obras.



Todo ello permitirá establecer un accionar eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus misiones y funciones en este paso internacional de frontera.

El SENASA evaluará en forma conjunta con el SAG -Servicio Agrícola y Ganadero de Chile- la simplificación de los aspectos operativos y documentales que amparan los transportes que hacen al tránsito internacional por territorio de ambos países.

En la necesidad de reciprocidad en la presencia de organismos sanitarios oficiales de Chile y Argentina el SENASA solicita se realicen las gestiones para lograr la presencia de SERNAPESCA (de Chile) en el ámbito de trabajo en frontera.

### **8.- Problemática de la sobredimensión de camiones chilenos a Punta Arenas.**

En relación a la problemática de la sobredimensión, la delegación argentina propuso un plazo de 6 meses de suspensión de los controles, período durante el cual se analizarán alternativas de solución.

Al respecto la delegación chilena precisa que la sobredimensión, según controles efectuados en frontera, no sólo es una problemática que afecta a camiones chilenos sino que también argentinos, no obstante que la normativa argentina y chilena sean idénticas en este aspecto.

La delegación argentina solicita que se refuercen los controles en la frontera de los vehículos argentinos que excedan las dimensiones, en el entendimiento de que no se registra esta problemática.

Sin perjuicio de lo anterior, la delegación chilena remitirá directamente a la delegación argentina antecedentes sobre una denuncia de trato discriminatorio y arbitrario que se estaría produciendo por funcionarios de la Dirección Nacional de Vialidad.

### **9.- Villa La Angostura: camiones de carga peligrosa y by pass.**

La delegación argentina, a través de los funcionarios presentes de la



Dirección Nacional de Vialidad informó acerca de la construcción del by pass que se construirá en Villa La Angostura, cuya licitación está para concluir con la firma del contrato. Se estima el inicio de las obras en enero de 2017, con una duración estimada de 18-24 meses que dará solución a este problemática. En tanto, la circulación de cargas peligrosas será efectuada con el reglamento establecido para seguridad del ejido urbano de la Villa.

Finalmente, la delegación chilena agradece la hospitalidad ofrecida por la delegación argentina y a la brevedad se comunicará recíprocamente la fecha de la próxima reunión bilateral.

En Buenos Aires 5 y 6 de diciembre de 2016 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ING. ANTONIO DAVID CORTÉS  
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

---

DELEGACIÓN ARGENTINA



---

DELEGACIÓN CHILENA

**ANEXO I**

**Nómina de Asistentes**



## NÓMINA DE ASISTENTES

### DELEGACIÓN ARGENTINA

#### Presidente

Antonio David CORTÉS Subsecretario Transporte Automotor

#### Delegados

Damiana RUFFA	Subsecretaria Transporte Automotor
Raúl CUENCE	Subsecretario Transporte Automotor
Cristina BALTORÉ	Subsecretario Transporte Automotor
Guadalupe MENGA	Subsecretario Transporte Automotor
Victoria GAZZE	Ministerio de Transporte
Verónica ARANDA	Ministerio de Transporte
María Florencia VIYELLA	Cancillería Argentina
Juan José AMORÓS	CNRT
Fernando ALVAREZ	CNRT
Orlando GRASSETTI	CNTSV
Juan José CAPELLA	Dirección Nacional de Migraciones
Alejandro ACOSTA	Dirección Nacional de Migraciones
Juan José TENCA	DGA-AFIP
Martín LUJAN	AFIP
Cecilia DEYHERALDE	AFIP
Pablo VALLES	DGA-AFIP
Diego Martín IBARROLA	AFIP
Juan José MARTINEZ PAIVA	SENASA
José Antonio MOREYRA	SENASA
Ricardo CAFFERATA	SENASA
Jorge Gustavo DALZONE	Gendarmería Nacional
Carlos Daniel LEZCANO	Gendarmería Nacional
Leandro LANDUCCI	Subsecretaria de Cargas y Logística

### DELEGACION CHILENA

#### Presidente

Roberto SANTANA MUÑOZ Jefe División de Normas y Operaciones

#### Delegados

Pablo ORTIZ MENDEZ	Jefe Dto. Asuntos Internacionales
Roberto RUIZ	Embajada en Argentina

**ANEXO II**

**Temario**

## **TEMARIO**

- 1.- Acuerdo País-País.
- 2.- Garantías exigidas a los Agentes de Transporte Aduanero en Argentina en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 79/2015.
- 3.- Exigencia de Tara Fiscal por la Aduana de Mendoza (Resolución AFIP N° 3890).
- 4.- Seguro de caución exigido a transportistas chilenos por la Aduana de Jujuy.
- 5.- Respuesta de Chile a la propuesta argentina de Reglamento para Permisos Ocasionales de cargas.
- 6.- La tasa migratoria aplicada al transporte de cargas y pasajeros, especialmente en la determinación de los servicios de transporte de pasajeros urbanos internacionales.
- 7.- La instalación de un control de SENASA en Monte Aymond, con determinación aproximada de fecha de inicio de funciones.
- 8.- Problemática de la sobredimensión de camiones chilenos a Punta Arenas.
- 9.- Villa La Angostura: camiones de carga peligrosa y by pass.